

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 74

Serie 1989-90

Presentada por: Administración

PARA ELIMINAR LOS PUESTOS NUMERO 1290 Y 1088 DE MEDICO III Y CREAR DOS PUESTOS DE MEDICO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación de dos puestos de Médico III y la creación de dos puestos de Médico II en el servicio de carrera adscritos al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Sección 1ra. : Eliminar, como por la presente se elimina, dos puestos de Médico III y crear como por la presente se crea dos puestos de Médico II en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da. : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Hacer exámenes médicos a pacientes en el Centro de Salud y/o Dispensarios Municipales, establecer diagnósticos de casos mediante exámenes de Rayos X y Laboratorio.

Recetar tratamientos, administrar drogas, fijar dietas y hacer operaciones de cirugía menor.

Cumplimentar récords médicos con historiales y exámenes físicos.

Ordenar la hospitalización de pacientes cuando lo crea necesario.

Prestar servicios profesionales en clínicas de medicina preventiva tales como: escolares, niños lisiados, prenatales, higiene infantil, certificados de salud y clínicas de seguimiento a pacientes de salud mental.

Orientar a pacientes y al público en general respecto al tratamiento y cuidado apropiado en el hogar, el mantenimiento de condiciones sanitarias apropiadas y sobre los procedimientos y medios necesarios de control y prevención de la diseminación de infecciones.

Coordinar y referir consultas a especialistas en casos que lo ameriten.

Ofrecer tratamientos a pacientes de salud mental utilizando distintas metodologías de intervención tales como: sicoterapia individual, terapia de grupo, terapia familiar y farmacoterapia.

Examinar mujeres embarazadas y atender partos de emergencias.

Extraer cuerpos extraños en ojos, oídos, garganta, nariz o en cualquiera otra parte del cuerpo.

En la sala de emergencia, atender casos de asmáticos, alta presión y diabéticos.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento extensivo de la teoría, práctica, técnicas y principios modernos de la medicina preventiva, curativa y de salud pública.

Conocimiento extensivo sobre el equipo, instrumentos y materiales que se utilizan en la práctica de la medicina general.

Conocimiento considerable de los desarrollos y descubrimientos modernos en la medicina general y la cirugía.

Conocimiento considerable de los problemas de salud y de las facilidades disponibles para solucionar las mismas.

Habilidad considerable para diagnosticar casos y prescribir el tratamiento médico apropiado de la medicina general.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con su supervisor, subalternos, pacientes y con el público en general.

Habilidad para expresarse correctamente, oralmente y por escrito.

Destreza en el manejo de equipo, materiales e instrumentos médicos.

Doctorado en medicina. Dos (2) años de experiencia como médico licenciado. Una combinación de preparación académica adicional a la requerida y experiencia es aceptable. Licencia de Médico expedida por la autoridad competente.

Sección 4ta. : Estos puestos serán uno de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 5ta. : Estos puestos se crearán con una asignación presupuestaria de \$1,322 mensuales.

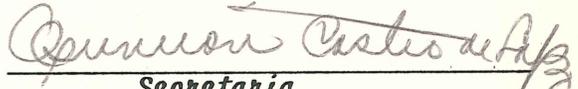
Sección 6ta. : Estos puestos de Médico II serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los mismos puestos que se están eliminando de la Partida 46.10.22.111 y 46.10.21.111 respectivamente, sueldos puestos regulares del Dispensario de Bo. Río, y sueldos puestos regulares, Programa de Dirección, Departamento de Salud y Educación.

Ordenanza Núm. 74

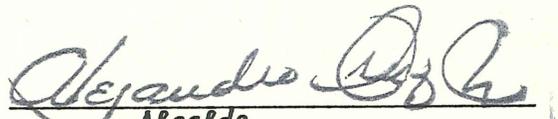
Serie 1989-90

Sección 7ma. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

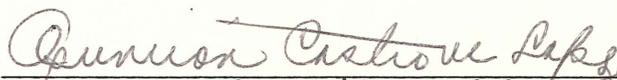
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos


Secretaria Asamblea Municipal